

La Junta Estatal de Odontólogos (Junta) propone esta enmienda a la regla 22 TAC §108.42, relativa a la obtención de un permiso. La modificación propuesta elimina el requisito de que una instalación odontológica móvil o unidad odontológica portátil debe tener un delantal de plomo con protección tiroidea al realizar rayos X. La Academia Estadounidense de Radiología Oral y Maxilofacial (AAOMR, por sus siglas en inglés) emitió recientemente una guía titulada “Patient shielding during dentomaxillofacial radiography” [Protección del paciente durante la radiografía dental maxilofacial], donde la AAOMR recomienda suspender el uso de delantales de plomo y protectores de tiroides al realizar rayos X. La Junta celebró una asamblea de partes interesadas el 27 de septiembre de 2024, donde una mayoría de partes interesadas expresó que las reglas de la Junta se deben modificar para eliminar el requisito de uso de delantales de plomo y protectores de tiroides, conforme a la guía de la AAOMR.

NOTA FISCAL: Casey Nichols, Directora Ejecutiva, ha determinado que en el primer período de cinco años en que esté vigente la regla propuesta, la regla propuesta no tenga implicancias previsibles relativas a costos o rentas de los gobiernos estatal o local.

NOTA PÚBLICA DE COSTOS Y BENEFICIOS: Casey Nichols también ha determina que, en el primer período de cinco años en que esté vigente la regla propuesta, el beneficio público anticipado como resultado de esta regla propuesta será la protección de la seguridad y el bienestar públicos.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO LOCAL: Casey Nichols también ha determinado que la regla propuesta no afecta las economías y el empleo locales.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y LA COMUNIDAD RURAL: Casey Nichols ha determinado que no se requiere una declaración de impacto económico y análisis de flexibilidad normativa para pequeñas empresas, microempresas y comunidades rurales para esta regla propuesta.

DECLARACIÓN DE IMPACTO SOBRE EL CRECIMIENTO DEL GOBIERNO: La Junta ha determinado que, durante el primer período de cinco años en que esté vigente la regla, se aplicarían los siguientes efectos sobre el crecimiento gubernamental: (1) la regla propuesta no crea ni elimina un programa gubernamental; (2) la implementación de la regla propuesta no requiere la creación o eliminación de puestos de empleados; (3) la implementación de la regla propuesta no requiere un aumento o disminución de las apropiaciones futuras; (4) la regla propuesta no exige un aumento de las tasas pagadas a la agencia; (5) la regla propuesta no crea un nuevo reglamento; (6) la regla propuesta no amplía un reglamento existente; (7) la regla propuesta no aumenta la cantidad de personas sujetas a la aplicabilidad de la regla; y (8) la regla propuesta no afecta positiva o negativamente a la economía del estado.

Se pueden enviar comentarios sobre la regla propuesta a Casey Nichols, Directora Ejecutiva, a 1801 Congress Avenue, Suite 8.600, Austin, Texas 78701, por fax al (512) 649-2482, o por correo electrónico a [official\\_rules\\_comments@tsbde.texas.gov](mailto:official_rules_comments@tsbde.texas.gov) durante 30 días luego de la fecha de publicación de la regla propuesta en el *Registro de Texas*. Para que se tenga en cuenta a fines de esta creación de reglas, los comentarios deben: (1) tener sello postal o enviarse antes del

último día del período de comentarios; o (2) enviarse por fax o correo electrónico antes de la medianoche del último día del período de comentarios.

Esta regla se propone conforme al Artículo 254.001(a) del Código de Ocupaciones de Texas, que reviste a la Junta de autoridad para adoptar reglas necesarias para realizar sus tareas y garantizar el cumplimiento de las leyes estatales con respecto a la práctica de la odontología en un ámbito profesional para proteger la salud pública y la seguridad.

Ninguna ley se ve afectada por esta regla propuesta.

Los asesores legales de la Junta han revisado la regla propuesta y determinado que su adopción se encuentra dentro de la autoridad de la Junta.

<regla>

#### §108.42. Obtención de un permiso.

(a) Un odontólogo licenciado de Texas, una organización autorizada por la Ley de Práctica Odontológica u otra organización, según se define en la regla 108.41 (3) de este título (relativo a Definiciones) y aprobado por la SBDE que desee operar una instalación odontológica móvil o una unidad odontológica portátil deberá solicitar a la Junta Estatal de Odontólogos (SBDE) un permiso en un formulario proporcionado por la Junta y pagar un arancel de solicitud por la suma establecida por la Junta. Una entidad gubernamental o educativa podrá obtener un único permiso, respectivamente, para todas las instalaciones; o todas las unidades indicadas en una solicitud.

(b) Un formulario de solicitud completado y presentado a la SBDE con todas las preguntas contestadas será revisado y, si cumple con todos los requisitos indicados en esta sección, se emitirá un permiso. Todas las solicitudes deben incluir lo siguiente:

(1) una dirección de registro que no sea un Apartado Postal (P.O. Box); y

(2) el nombre y la dirección del titular del permiso.

(c) Todos los solicitantes, con la excepción de entes de gobierno y entidades de educación superior, también deben incluir:

1) el nombre y la dirección y, cuando corresponda, el número de licencia, de cada odontólogo, higienista dental, técnico de laboratorio y asistente odontológico asociado con la instalación o la unidad para la cual se solicita un permiso;

(2) una copia de un acuerdo por escrito para la atención de seguimiento de emergencia para pacientes tratados en las instalaciones odontológicas móviles, o a través de una unidad odontológica portátil, y dicho acuerdo debe incluir la identificación y organización del tratamiento en un consultorio odontológico establecido permanentemente en un área geográfica razonable;

(3) una declaración de que la instalación odontológica móvil o unidad odontológica portátil tiene acceso a instalaciones de comunicación que le permitirán al personal odontológico comunicarse con la asistencia que necesite en caso de emergencia;

(4) una declaración que indique que la instalación odontológica móvil o unidad odontológica portátil cumple con todas las leyes, normas y ordenanzas federales, estatales y locales relativas a equipos radiológicos, inflamabilidad, estándares de construcción, lo que incluye el acceso adecuado u obligatorio para personas discapacitadas, higiene y zonificación;

(5) una declaración que indique que el solicitante cuenta con todas las licencias o los permisos municipales y del condado para operar la instalación o unidad;

(6) una declaración que indique que la unidad solamente se utilizará en los consultorios odontológicos del solicitante u otros dentistas licenciados, o una lista de todos los equipos que contendrá y se utilizarán en la instalación odontológica móvil o unidad odontológica portátil, que debe incluir:

(A) sillón odontológico;

(B) luz odontológica;

(C) cuando la instalación odontológica móvil o unidad odontológica portátil debe realizar radiografías, una unidad radiográfica portátil estable que esté monitoreada correctamente por la agencia autorizada;

~~[(D) cuando la instalación odontológica móvil o unidad odontológica portátil debe realizar radiografías, un delantal de plomo que incluya un collar para tiroides;]~~

(D) ~~[(E)]~~ un sistema de suministro portátil, o un sistema integrado si se utilizará en una instalación odontológica móvil;

(E) ~~[(F)]~~ una unidad de evacuación apta para el uso quirúrgico odontológico; y

(F) ~~[(G)]~~ una lista de instrumentos odontológicos apropiados y suficientes, incluidos exploradores y espejos bucales, y suministros de control de infección, como guantes, mascarillas, etc., que tenga a mano.